

## REFLEXIONES ANTE EL PROYECTO DE REFORMA Y UNIFICACION DEL CODIGO CIVIL Y CODIGO DE COMERCIO

En la ciudad de Resistencia reunidos los días 8 y 9 de agosto miembros de comunidades y organizaciones indígenas, Instituciones que acompañan a los Pueblos Originarios, Organismos de Derecho Humanos, de la Provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Santa Fe, Buenos Aires y Salta, frente al Proyecto de Reforma de unificación del Código Civil y Comercial en tratamiento en el Congreso de la Nación han construido las presentes reflexiones ante la convocatoria del proyecto de ley haciendo conocer el mismo a la sociedad.-

El Proyecto de Ley es necesario para garantizar y actualizar los derechos civiles y comerciales de las personas, destacamos que en él se ha incluido a las comunidades indígenas, se reconoce su existencia y la propiedad comunitaria de la tierra.-

Ante ello debemos hacer observar que nuestro país en el año 1994 incorpora al art.75 de la Constitución Nacional el inc.17 e inc. 19, en el año 2001 Argentina torna exigible como estado el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales y votó afirmativamente en el año 2007 la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; todo ello fruto del largo camino realizado por los pueblos indígenas en el reconocimiento de sus derechos.-

Esta propuesta de reforma del Código Civil nos preocupa pues nos hace retroceder este largo camino de construcción, como ejemplo vemos: 1).- No se ha realizado la Consulta, previa libre e informada, de buena fe, establecida en el Convenio 169 de la OIT y que es Ley en nuestro país.- 2).- No se ha respetado que las relaciones de las comunidades originarias con el estado se enmarcan en un ámbito de derecho público, debiendo ser reconocidas como Personas Jurídicas de Derecho Público.- 3).- La propiedad comunitaria indígena tal como se encuentra en el proyecto de ley no respeta la identidad, cosmovisión, la especial relación espiritual, tradicional y cultural que poseen con sus territorios.-

Ante ello, consideramos fundamental y alentamos el fortalecimiento de la democracia a través de mecanismos de participación que respeten la diversidad de los pueblos indígenas, solicitando se haga efectivo el derecho a la consulta tal cual lo establece el art. 6 del Convenio 169 OIT correspondiendo a la Comisión Bicameral del Congreso Nacional convocar y financiar tal proceso.-

Proponemos que ante la existencia de normas del Código Civil que refieran a derechos indígenas las mismas deben ser acordes con la Constitución Nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado respecto de los derechos indígenas.-

Invitamos a las comunidades y organizaciones indígenas, organismos de derechos humanos, movimientos sociales y organizaciones populares, a reflexionar activamente esta situación para poder ejercer la participación que esta etapa histórica merece.